

AT



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 069-2022-MPHCO/O

Huánuco, 21 de marzo 2022.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de marzo de 2022; el Dictamen N° 004-2022-MPHCO/JVA, con fecha de recepción 02 de marzo de 2022, presentado por la Comisión de Sistema Tributario; el Informe Legal N° 138-2022-MPHCO-GAJ, del 15 de febrero de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0034-2022-MPHCO-GAF, de fecha 09 de febrero de 2022, del Gerente de Administración y Finanzas; el Informe N° 0104-2022-MPHCO-GAF/SGP, del 08 de febrero de 2022, de la Subgerencia de Patrimonio; el Expediente Administrativo N° 202203939 del 02 de febrero de 2022, que contiene el Oficio N° 005-2022-A PREPOL-APV-HCO, presentado por el Prof. Adolfo E. Castro Díaz – Coordinador General del PREPAPOL Alipio Ponce Vásquez, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 60° señala que, conforme a lo establecido por el numeral 4) del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen Contribuciones o Tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley.

Que, el numeral 9) del artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades; establece como atribución del Concejo Municipal: "Crear, modificar, suprimir o **exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley**".

Que, el primer párrafo del artículo 39°, de la Ley Orgánica de Municipalidades; señala que **"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo"**; en concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 41° de la citada norma, que establece **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"**.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 041-2018-MPHCO, de fecha 28/12/2018, se aprueba la Actualización del "Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativo (TUPA) – Municipalidad Provincial de Huánuco 2018" y "Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) Municipalidad Provincial de Huánuco 2018".

Que, la Ordenanza Municipal N° 041-2018-MPHCO, en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) en lo que respecta a la **Gerencia de Administración Y Finanzas, en el procedimiento N° 2 del servicio brindado, regula el Alquiler de Muebles de Tabladillo**, dicho procedimiento está contemplado dentro del numeral 5 de los requisitos del procedimiento que señala **"Apoyo a instituciones, Organizaciones Culturales (pago único solidario por mantenimiento, desgaste del bien y recursos humanos)**, cuyo monto del servicio asciende a la suma de **S/. 41.50. (Cuarenta y Uno con 50/100 Soles)**.

Que, la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en su inciso c) establece: **"Tasa: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual. Las Tasas, entre**

otras, pueden ser: 2. **Derechos:** son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos".

Que, la Norma IV del Título Preliminar del referido Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, refiere que, "**Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley**".

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el Artículo 17° establece la **Eficacia anticipada del Acto**, el mismo que en el numeral 17.1 establece que *La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solos si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.*

Que, del acervo documentario se tiene que, con Expediente Administrativo N° 202203939, del 02/02/2022, con Oficio N° 005-2022-A PREPOL-APV-HCO, el Prof. Adolfo E. Castro Díaz – Coordinador General del PREPAPOL ALPIO PONCE VÁSQUEZ, solicita autorización para el uso de la vía pública (frontis de la municipalidad) para la ceremonia del acto cívico castrense; asimismo, solicita el préstamo del estrado por dicho motivo.

Que, mediante Informe N° 0104-2022-MPHCO-GAF/SGP, del 08/02/2022, la Sub Gerencia de Patrimonio informa que el procedimiento correcto el uso del tabladillo (estrado) se encuentra tipificada en el TUSNE, siendo alquiler, la misma que se encuentra establecida la siguiente tarifa "**Apoyo a instituciones, organizaciones culturales (único pago solidario por mantenimiento, desgaste del bien y sus recursos humanos) valor en S/. por día: 41.50; días: 01; total: 41.50 soles**".

Que, con Informe N° 00034-2022-MPHCO-GAF, del 09/02/2022, la Gerencia de Administración y Finanzas informa que al amparo del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), existe un costo para "**Apoyo a instituciones, organizaciones culturales (pago único solidario por mantenimiento desgaste del bien) S/. 41.50. Haciendo la Liquidación por 01 día la suma de S/. 41.50**", por lo que solicita elevar a Sesión de Concejo para su evaluación.

Que, con Informe Legal N° 138-2022-MPHCO-GAJ, del 15 de febrero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que, el Art. 221° del TUO de la Ley N° 27444, el verdadero carácter del presente recurso debe ser Exoneración del Pago por Derecho de Alquiler de Muebles de Tabladillo, toda vez que dentro del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), no regula el procedimiento de préstamos de bienes inmuebles de propiedad municipal; siendo así el presente recurso deber tramitarse como un recurso de exoneración del pago de derecho para el uso de muebles de tabladillo. Entonces, de los actuados se advierte que, el Prof. Adolfo E. Castro Díaz – Coordinador General del PREPAPOL ALPIO PONCE VÁSQUEZ, solicita préstamo del estrado de honor (Tabladillo), el mismo que se ha adecuado a una solicitud de Exoneración del Pago de Derecho para el Uso de Muebles de Tabladillo, para el día 15 de febrero del 2022 a partir de las 08:00 hasta las 11:00 horas, a ser usados en la ceremonia y acto cívico castrense; siendo así de acuerdo a lo peticionado por el administrado el monto a exonerar asciende a la suma de **S/. 41.50 Soles (Cuarenta y Uno con 50/100 Soles) POR UN DÍA**, servicio que se encuentra regulado en el TUSNE; En tal sentido, la petición del administrado deviene en Procedente debiendo este ser con eficacia anticipada.

Que, con Dictamen N° 004-2022-MPHCO/JVA, con fecha de recepción 02 de marzo de 2022, la Comisión de Sistema Tributario, recomienda aprobar la exoneración del pago de la tasa por derecho de alquiler de tabladillo, conforme a lo solicitado por el Prof. Adolfo E. Castro Díaz – Coordinador General del "PREPAPOL Alpio Ponce Vásquez, con eficacia anticipada al 15 de febrero de 2022.

Que, estando a lo expuesto, luego del debate y análisis pertinente el Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad a lo dispuesto

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

en los Artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, con el voto **POR MAYORÍA**.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Dictamen N° 004-2022-MPHCO/JVA, de fecha de recepción 02 de marzo de 2022, presentado por la Comisión de Sistema Tributario.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR la **EXONERACIÓN del Pago de la tasa por Derecho de Alquiler de Muebles de Tabladillo**, solicitado por el Prof. Adolfo E. Castro Díaz – **COORDINADOR GENERAL DEL "PREPAPOL ALIPIO PONCE VÁSQUEZ"**, mediante Exp. Adm. N° 202203939, del 02/02/2022; que asciende a la suma de **S/. 41.50 Soles (Cuarenta y uno y 50/100 Soles)**, dicha exoneración debe efectuarse con eficacia anticipada al 15 de febrero de 2022, en mérito a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Patrimonio, Gerencia de Administración Tributaria, demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y al Prof. Adolfo E. Castro Díaz – Coordinador General del "PREPAPOL Alipio Ponce Vásquez, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

Municipalidad Provincial de Huánuco,
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO
ALCALDIA
Ing. José Luis Villavicencio Guardia
AL CALDER

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Gerencia de Secretaría General

TRANSCRIPCION

La Dependencia Municipal de la Gerencia de la Municipalidad Provincial de Huánuco y que se encuentra en el estado de la Gerencia de la Municipalidad Provincial de Huánuco, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines.

Huánuco, ...

28 MAR 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Abog. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL